

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de junio del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2012.00022.00

DEMANDANTE: Alexander Gómez Molina

DEMANDADO: DAS En Supresión

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria y de ser la primera copia que presta merito ejecutivo, poder conferido, copia autentica del auto a través del cual se liquidaron las costas y del que efectuó sucesión procesal, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folios 784 y 787 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fueron radicados en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria y de ser la primera copia que presta merito ejecutivo, poder conferido, copia autentica del auto a través del cual se liquidaron las costas y del que efectuó sucesión procesal.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y

que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

En cuanto a la liquidación de costas se observa que se efectuó por secretaría, según consta a folio 788, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 366 del CGP procederá a impartirle su aprobación. De esta forma, se ordenará expedir copia autentica de este auto al solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Apruébese la liquidación de costas por valor de: \$1.488.242,4

2- Ordénese la expedición de copia autenticada de la sentencia de primera instancia de fecha 5 de septiembre de 2013, de segunda instancia de fecha 19 de febrero de 2015, con constancia de ejecutoria; copias auténticas del poder conferido, del que efectuó sucesión procesal y del presente auto a través del cual se aprueba la liquidación de las costas. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 - Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

